



Reposición de documento migratorio

Conforme a los Lineamientos para Trámites y Procedimientos Migratorios, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 08 de noviembre de 2012.

| Forma de presentación del trámite | |
|---|---|
| Formato para solicitar trámite migratorio de estancia , llenado de manera electrónica a través de la página de internet (www.inm.gob.mx), con firma autógrafa del promovente. | |
| Requisitos | |
| 1 | <p>Copia del pasaporte, documento de identidad y viaje o documento oficial que haya exhibido para obtener la condición de estancia de la que es titular. Cuando la persona extranjera se encuentre documentada con FMM deberá exhibir original.</p> <p>Comprobante que acredite el pago de derechos, de acuerdo con la Ley Federal de Derechos y demás disposiciones aplicables. Por el otorgamiento de la nueva condición de estancia (el comprobante de este pago debe presentarse al momento de tramitar la expedición de la forma migratoria):</p> <p>Visitante sin permiso para realizar actividades remuneradas: \$295.00 con fundamento en el Artículo 8º, fracción I de la Ley Federal de Derechos. Visitante con permiso para realizar actividades remuneradas: \$2,350.00 con fundamento en el Artículo 8º, fracción II de la Ley Federal de Derechos. Visitante Regional: \$295.00 con fundamento en el Artículo 8º, fracción III de la Ley Federal de Derechos.</p> <p>2 Visitante Trabajador Fronterizo: \$295.00 con fundamento en el Artículo 8º, fracción III de la Ley Federal de Derechos. Visitante con fines de adopción: \$2,280.00 con fundamento en el Artículo 8º, fracción V, a) de la Ley Federal de Derechos. Residente Temporal Hasta por un año \$3,130.00 con fundamento en el Artículo 8º, fracción VI, a) de la Ley Federal de Derechos. Residente Temporal Dos años \$4,690.00 con fundamento en el Artículo 8º, fracción VI, b) de la Ley Federal de Derechos. Residente Temporal Tres años \$5,940.00 con fundamento en el Artículo 8º, fracción VI, c) de la Ley Federal de Derechos. Residente Temporal Cuatro años \$7,040.00 con fundamento en el Artículo 8º, fracción VI, d) de la Ley Federal de Derechos. Residente permanente: \$3,815.00, con fundamento en el Artículo 8º, fracción VII de la Ley Federal de Derechos.</p> |
| 3 | <p>En caso de reposición de tarjeta de visitante o de residente, deberá presentar formato básico debidamente llenado y tres fotografías tipo infantil (tamaño 2.5x3 cm.), dos de frente y una del perfil derecho de la cara, fondo blanco, con la frente y las orejas descubiertas, sin aretes y sin anteojos. No se aceptan fotografías instantáneas.</p> |
| 4 | <p>En caso de que la reposición tenga lugar por deterioro parcial o destrucción total, deberá adjuntar la FMM, la tarjeta de visitante, la tarjeta de residente o el documento provisional según sea el caso.</p> |
| 5 | <p>En caso de robo o extravío del documento migratorio en territorio nacional, la persona extranjera deberá comparecer personalmente ante la autoridad migratoria. La comparecencia deberá asentarse en acta de hechos.</p> |
| 6 | <p>En caso de robo o extravío en el exterior, la persona extranjera deberá presentar la FMM y la visa para reposición con la que viajó a México.</p> |
| Acreditación de personalidad jurídica | |
| En caso de que el interesado realice el trámite a través de un representante legal, éste acreditará tal carácter con poder otorgado o ratificado ante fedatario público, o carta poder firmada ante dos testigos, o bien autorización en su propio escrito, presentando además copia legible de identificación oficial vigente (con fotografía y firma) del otorgante, del representante legal y de los dos testigos. También se puede otorgar poder mediante los formatos migratorios. Si este poder o representación se otorga con posterioridad a la presentación del trámite migratorio, deberá ser otorgado o ratificado ante fedatario público. | |
| Importante | |
| <p>La persona extranjera deberá llenar el formato básico que se encuentra disponible en la página electrónica oficial del Instituto, imprimirlo y presentarlo en la oficina de trámites. Los datos sobre impresión de huellas dactilares, el pegado de las fotografías y la firma de la persona extranjera se realizarán ante la autoridad migratoria que expedirá la tarjeta de residente o de visitante.</p> <p>Solamente el Director General de Regulación y Archivo Migratorio, Delegados Federales, los Subdelegados Federales, los Delegados Locales, los Directores y los Subdirectores del Instituto Nacional de Migración, podrán solicitar a los interesados, documentación adicional a la establecida en esta cédula. En todo caso deberá existir un acuerdo en el que se funde y motive el requerimiento de dicha información.</p> | |